



## Resolución de Alcaldía

N° 254-2024-MPA/A

Azángaro, 15 de julio de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

#### VISTOS:

La Carta de Renuncia S/N, con registro en Tramite Documentario N° T-00000AAJ de fecha 28 de mayo de 2024; la Carta N° 329-2024-MPA/SG/GHCT de fecha 21 de junio de 2024, Solicitud S/N con registro en tramite documentario N° 6827; Informe N° 645-2024-MPA-GA-SGRH., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 542-2023-A/MPA, de fecha 13 de setiembre de 2023, se designó al Abg. George Humberto Condori Turpo, en el cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Azángaro, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, con Carta de Renuncia S/N, con registro en Tramite Documentario N° T-00000AAJ, el Abg. George Humberto Condori Turpo, presenta su renuncia irrevocable al cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Azángaro y con Carta N° 329-2024-MPA/SG/GHCT, solicita consentimiento a la renuncia presentada, con registro en Tramite Documentario N° T-00000AAJ.

Que, mediante Solicitud S/N, con registro N° 6827 el Abg. Humberto Uriel García Taccasoncco, solicita ser parte del equipo técnico específicamente como responsable de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Azángaro, considerando que se encuentra en la capacidad de llevar adelante esta labor para el bienestar personal e institucional.

En atención al referido documento, mediante el Informe N° 645-2024-MPA-GA-SGRH, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPA, efectuada la verificación del citado documento y evaluado con lo establecido en las normas legales, concluye que el Abg. Humberto Uriel García Taccasoncco, no cuenta con impedimentos legales para el ejercicio de la función pública, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2023-PCM; así también con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y "no se encuentra" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la Función Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419 — Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido en el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza en las entidades públicas.

Que, el inciso 28.2. del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419 establece el Procedimiento de Vinculación, indicando que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder. Añade que "para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debe de verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, mediante Informe Legal N° 079-2021-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad"; concordando con la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala, que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y de directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco de Empleado Público, puede ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización de concurso público.

Que, habiendo presentado su renuncia el Abg. George Humberto Condori Turpo, al cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Azángaro, es pertinente emitir el acto administrativo aceptando la renuncia presentada; y a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración de la citada Oficina y teniendo en cuenta el Informe emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos de esta entidad, en la que señala que el Abg. Humberto Uriel García Taccasoncco, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2023-PCM (...); por lo que es pertinente emitir el acto administrativo aceptando la renuncia del Abg. George Humberto Condori Turpo y designando al Abg. Humberto Uriel García Taccasoncco, como Secretario General de esta Entidad.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, la Renuncia presentada por el **Abg. George Humberto CONDORI TURPO**, al cargo de confianza de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Azángaro, dándole las gracias por los servicios prestados a favor de esta Entidad Edil y al Estado, debiendo hacer la entrega del cargo con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha al **Abg. Humberto Uriel García Taccasoncco**, con DNI N° 42502734, en el cargo de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Azángaro, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 -CAS Confianza, hasta la determinación de la autoridad edil, quien desempeñará sus funciones en estricta observancia de lo establecido en el Reglamento y Manual de Organización y Funciones, y demás normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al **Abg. Humberto Uriel García Taccasoncco**, para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias pertinentes para fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO: PRECISAR**, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática, realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro [www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE